



Sindicato del Profesorado Extremeño

ESTATUTOS SINDICATO PIDE

ANEXO I

CAPÍTULO VII: DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 49. Elección. Los miembros del comité ejecutivo se elegirán mediante sufragio universal libre, directo y secreto de todos los electores, por periodos de mandato de cuatro años.

ARTÍCULO 50. Renovación. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vicetesorero serán susceptibles de renovación cada 4 años, salvo que no haya candidatos que se postulen para dichos puestos; entendiéndose que de haberlos podrán concurrir a las elecciones tanto los actuales miembros del equipo ejecutivo como los aspirantes.

ARTÍCULO 53. Disposición general. Los electores emitirán su voto por escrito, y en forma secreta y personal.

ARTÍCULO 54. Convocatoria y Plazos.

1.- La convocatoria de las elecciones corresponde al Comité Ejecutivo. Tendrá lugar dentro del primer trimestre del año que corresponda. Se realizara como mínimo con un mes de antelación a la fecha de su celebración y deberá comunicarse a todos implicados por correo electrónico, por correo postal y dándole publicidad al procedimiento en la web sindical. En el tablón de anuncios de las diferentes sedes estarán disponible en tiempo y forma el listado de electores para poder ser consultado. En dicho tablón se insertarán, además, todos los documentos que resulten preceptivos.

La convocatoria deberá expresar los cargos objeto de elección y su periodo de mandato, la fecha límite para la presentación de candidaturas, los recursos contra la proclamación y denegación de las mismas y el día, hora y lugar en que deben realizarse las elecciones.

2.- Los plazos que regirán en la convocatoria en relación con las candidaturas, como mínimo, serán los siguientes:

- Quince (15) días naturales para la presentación de candidaturas.
- Inmediata proclamación pública de los candidatos y de las normas básicas del proceso electoral, por el Comité Ejecutivo.
- Quince (15) días naturales, desde la proclamación definitiva de candidatos, para la campaña electoral de los candidatos proclamados.
- Un (1) día para realizar la Votación y el Escrutinio.

3.- Otros plazos de la elección:

- Cinco días hábiles, a contar desde su inserción en el tablón de anuncios, para la presentación de reclamaciones a la lista de electores con derecho de sufragio y a la lista de candidatos al Comité Ejecutivo que pueden ser candidatos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

- Dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, para la resolución de las mismas por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 55. Condición de Elector. Serán electores todos los afiliados con una antigüedad mínima de un año que se encuentren en el pleno goce de los derechos y al corriente de sus obligaciones, incluido el pago de las cuotas de afiliación.

El conjunto de afiliados con condición de elector y, por consiguiente, con derecho a sufragio, constituirá el censo de electores.

ARTÍCULO 56. Condición de Candidato. Podrán ser candidatos los afiliados que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser elector.
- Cuatro (4) años de antigüedad para el cargo de Presidente, de Vicepresidente, de Secretario, de Vicesecretario, de Tesorero y de Vicetesorero y dos (2) años para el resto de cargos.
- No estar desempeñando, ni haber desempeñado en los últimos cuatro (4) años, ningún cargo en el plano político y el ámbito de la administración.
- No estar desempeñando, ni haber desempeñado en los últimos cuatro (4) años, ningún cargo en otra organización sindical.

ARTÍCULO 57. Presentación de solicitud de candidatura. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán, de forma individual, mediante escrito dirigido al Comité Ejecutivo, dentro del plazo que se haya señalado en la convocatoria.

La solicitud expresará concretamente el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir.

La solicitud deberá ir avalada como mínimo por diez (10) afiliados, que a su vez tengan la condición de elector, con su nombre, nº de afiliado, nº de D.N.I. y firma original.

ARTÍCULO 58. Proclamación de candidatos.

1.- Inmediatamente de terminar el plazo de presentación de las candidaturas, el Comité Ejecutivo examinará las presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos reglamentarios y rechazando las que no los reúnan.

Los acuerdos motivados sobre proclamación de candidaturas se notificarán a los interesados y a todos los afiliados incluyendo relación de todos los candidatos proclamados.

A partir de la proclamación quedará abierta la campaña electoral.

2.- Las resoluciones desestimatorias se notificarán a los interesados haciéndoles constar las causas de tal determinación. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso.

ARTÍCULO 59. Proclamación inmediata de electos. Si para alguno de los cargos únicamente se presentara un solo candidato, éste quedaría proclamado de forma automática, y por lo tanto no figurará en la lista de candidatos. Si dicha circunstancia se produjese para la totalidad de los cargos a cubrir, su proclamación como electos tendrá efectos inmediatos, no teniendo lugar el proceso electoral relacionado



Sindicato del Profesorado Extremeño

con la votación, y tomando posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha inicialmente prevista para el acto de votación.

ARTÍCULO 60. Condición de elegible. Serán elegibles los candidatos proclamados, cuya lista será expuesta en el tablón de anuncios de las sedes Sindicales con una antelación mínima de catorce (14) días naturales respecto de la fecha prevista de la elección. La lista de candidatos y las normas básicas del proceso electoral serán dadas a conocer a los electores por el procedimiento habitual.

El orden en la lista de los candidatos elegibles para cada cargo, será alfabético.

ARTÍCULO 61. Inicio y finalización de la campaña electoral. Una vez proclamados los candidatos, quedará abierta la campaña electoral, entendiéndose como tal el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos en orden a la captación de votos. La citada campaña terminará a las cero (0) horas del día de la elección.

ARTÍCULO 62. Información a los candidatos. El Comité Ejecutivo facilitará a los candidatos la información de los electores relacionada con el proceso electoral, con la única limitación de los medios disponibles para ello y de la legislación vigente.

La información consistirá en una lista del censo de electores con sus datos personales: nombre y apellidos, nº de afiliado, dirección, código postal, población y provincia.

A la entrega del listado los candidatos firmarán un documento donde acepten que el listado es para uso exclusivo y único de la propaganda electoral, comprometiéndose a su destrucción a la finalización del proceso electoral.

El Comité Ejecutivo facilitará a los candidatos para su propaganda electoral sobres y papeletas habilitadas al efecto, de cuyo costo se les informará.

ARTÍCULO 63. Composición de la Mesa Electoral. La Mesa Electoral estará compuesta por tres afiliados que reúnan la condición de electores y no sean candidatos ni miembros del Comité Ejecutivo. Asimismo se designarán seis (6) suplentes ordenados correlativamente.

ARTÍCULO 64. Nombramiento de los Interventores. Cada candidato podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser elector y propuesto al Comité Ejecutivo con, al menos, cinco (5) días naturales de antelación al día de la elección.

El interventor podrá estar presente en todos los actos que lleve a cabo la mesa y, en particular, asistir al recuento de los votos, haciendo las manifestaciones que considere oportunas respecto del cumplimiento de la legislación aplicable que, en su caso, se harán constar en el correspondiente acta. Así mismo, firmará el Acta de constitución de la Mesa y el Acta del resultado de escrutinio e incidencias.

ARTÍCULO 65. Credenciales. El Comité Ejecutivo remitirá a los miembros y suplentes de la Mesa Electoral y entregará a los Interventores, las oportunas credenciales, que habrán de ser exhibidas e incorporadas al Acta de constitución de la mesa electoral.